



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | Santiago Román Restrepo |
| Demandado | Jhon Ferney Cano Estrada y Seguros Generales Suramericana |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2020-00928 -00 |
| Auto | Interlocutorio No. 295 |
| Asunto | Inadmite demanda |

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá allegar un nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el nuevo poder deberá ser otorgado por el demandante mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto con las formalidades establecidas en el artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

F JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 026 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.
LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17b56c5cf26ed5be3481af670d5f1b887e7ff921f07f42014405909d202
3a800**

Documento generado en 15/02/2021 03:48:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**